SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Nº 006 DE 2026

PREPLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EXPEDIR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SEGURO DE VIDA DE FUNCIONARIOS.

Junio 16 2025

Municipio de Riosucio, Caldas

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la Plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (Técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión o interventoría del proyecto.

ORIGINAL FIRMADO
ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-

CONVOCATORIA A MIPYMES:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. numeral 3 que establece:

> *"La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."*

La Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, informa que el presente proceso de selección podrá adelantarse únicamente con Mipyme, siempre que se den los supuestos determinados por el mencionado Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme, que reza de la siguiente manera:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos*

un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Por tratarse de un objeto contractual a desarrollar en el Municipio de Riosucio Caldas, el mismo considera pertinente la limitación territorial si es solicitada por los interesados en el proceso de selección, por lo cual, en caso de limitarse, lo será a Mipyme domiciliadas en el Departamento de Caldas, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

La manifestación para limitación a Mipyme se deberá realizar de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación De Requisitos Para Participar En Convocatorias Limitadas.

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)".

ORIGINAL FIRMADO
ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL

LEGISLACIÓN APLICABLE

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código del Comercio, Decreto ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, lo cual hace parte integral para todos los efectos legales del presente pliego de Condiciones definitivo y del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique el presente proceso licitatorio.

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Riosucio, Caldas, pone a disposición de los interesados el prepliego para la selección del contratista para ejecutar el siguiente objeto contractual: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EXPEDIR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SEGURO DE VIDA DE FUNCIONARIOS, con un presupuesto oficial CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($142.455.453), respaldo en los siguientes Certificados de disponibilidades presupuestales No. 00277 de 2026.

El pliego de condiciones, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP-.
http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación-publica.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma (ver cronograma).

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato, de conformidad, con la Ley 80 de 1993 en el artículo 2o. ordinal a) incluyó a los municipios dentro de la categoría de entidades estatales destinatarias del estatuto de contratación estatal y asignó la competencia para

la celebración de contratos en nombre de los municipios a los alcaldes, en calidad de representantes legales de estos entes territoriales, conforme al literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

COMITÉ EVALUADOR: COMITÉ EVALUADOR:

En aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015, que establece "*Comité evaluador.* La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales" (…)

En consideración a lo anterior *el Alcalde, en calidad de representante legal del Municipio y como competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas en aplicación del artículo 11 de la ley 80 de 1993, designará el Comité Evaluador* el cual estará integrado por tres servidores públicos en calidad de Secretarios de Despacho, quienes podrán ser acompañados por los asesores externos contratados por el municipio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La selección del contratista en relación con el presente proceso de contratación debe adelantarse con observancia de las reglas fijadas para la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal b), y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD

Para la lectura, interpretación y aplicación de las exigencias estipuladas en todos los documentos que orientan este proceso de selección, se hará bajo los parámetros del principio de integralidad, principio desarrollado por el Consejo de Estado.

LEY VS PLIEGOS DE CONDICIONES

En los casos que, por error involuntario de la administración, se exijan criterios por fuera de la ley, o si estos, no se exija dentro del presente proceso, se dará aplicación siempre a la ley, por estar encima de los pliegos de condiciones, y demás documentos que hagan parte del presente proceso de selección.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015 que establece "Adjudicación *con oferta única.* La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme", por consiguiente, si el ***número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se hará a dicho proponente, teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones y de la ley***

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

COMUNICACIONES

La correspondencia para el proceso se recibirá exclusivamente por medio de la plataforma SECOP II en el enlace del proceso, y para la recepción de documentación y/o comunicación al correo electrónico asesoria@riosucio-caldas.gov.co serán recibidas y tramitadas siempre y cuando vengan acompañadas del certificado de indisponibilidad del SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la

comunicación que responde.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 6 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de

conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones

Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia

de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

La verificación de las certificaciones de compromiso de trabajo dadas por cada persona que quiera hacerse valer como soporte para el puntaje de apoyo a la industria nacional, si bien se da aplicación del principio de buena fe, la entidad se guarda el derecho de hacer la respectiva verificación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

De conformidad con el artículo 29 del decreto 1082 de 2015, se aplicará la Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

DÍAS HÁBILES

El Honorable Consejo de Estado, en auto de febrero 26 de 1982, precisó que el cómputo de días hábiles de que trata el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913 (Art. 70 C.C.) **debe realizarse con base en los días laborables forzosos, teniendo por tales todos los del año, excluidos los señalados por la ley como de descanso remunerado**. (Subrayas fuera de texto)

Así, el criterio que determina el carácter de hábil de los días, para el cómputo de los términos legales, es el de su laborabilidad. Lo que implica que son hábiles aquellos para los que no hay disposición legal expresa que exima del deber de trabajar, **vale decir, los ordinarios, días en los que deben**

funcionar las oficinas públicas; y no hábiles aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado; tales son los domingos, los previstos por el artículo 1° de la Ley 51 de 1983 y los señalados como vacancia para la rama jurisdiccional, el Ministerio Público y las direcciones de instrucción criminal. (Subrayas fuera de texto)

En materia laboral el día sábado, por regla general en el Municipio de Riosucio, Caldas es considerado laborable, por lo cual será computado en los términos del presente proceso de contratación.

CAPÍTULO 2

OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EXPEDIR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SEGURO DE VIDA DE FUNCIONARIOS.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Expedir los seguros y/o pólizas relacionadas a continuación y deben contener Obligatoriamente todas las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el slip de condiciones técnicas del proceso así:

1. Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa sea que dichos bienes estén en uso o inactivos y se encuentren dentro o fuera de los predios del asegurado o de terceros bajo su responsabilidad, en comodato, en alquiler y/o otra modalidad incluyendo terremoto, temblor o erupción volcánica, asonada, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros.
2. Automóviles
3. Manejo Global para Entidades Oficiales

4. Responsabilidad Civil Extracontractual P.L. O
5. Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
6. Maquinaria y Equipo
7. Vida Grupo Concejales, Personero y Alcalde
8. SOAT

2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
3. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC
84131500: Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones 84131601: Seguros de vida

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($142.455.453)**, incluido todas a cargas tributarias y descuentos municipales además de los que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato a celebrar cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: disponibilidades presupuestales Nro. 0277 de 2026.

FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará la prima de seguros dentro del plazo convenido con la Asegurado. Este no será inferior a dos (02) cuotas mensuales ni superior a cinco (05) cuotas mensuales, a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, las cuales no pueden contener ningún error, previa verificación del Asesor de Seguros, de haber recibido las pólizas o certificados sin ninguna inconsistencia, con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el Supervisor. Pago que se sujetará al flujo de caja de la entidad territorial.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Riosucio Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONAJURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio por nueve (09) meses con la siguiente expidiendo las pólizas con la siguiente cobertura desde el cinco (05) de Julio de 2026 a las 00:00 hasta cuatro (04) de Abril de 2026 a las 24:00, el plazo del contrato supera la vigencia fiscal 2027

en razón que es un contrato de seguro para el amparo de riesgos y el programa de seguros de la alcaldía municipal.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

País Colombia, Departamento Caldas, Municipio Riosucio Caldas.

VALIDEZ DE LA OFERTA:

Las ofertas deben tener una validez de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, al cierre de la invitación, lo que se indicara en la carta de presentación de la propuesta.

CAPÍTULO 3

REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

INFORMACIÓN JURÍDICA REQUERIDA PARA HABILITACIÓN DE PROPUESTAS.

La propuesta deberá estar integrada por la información señalada a continuación.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones (ANEXO Nº 2). Ésta deberá ser firmada por el proponente, si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

Para propuestas presentadas por personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, dicha carta deberá además deberá estar firmada por cada aval de los profesionales que abonan la propuesta con su nombre y número de matrícula acompañado de la vigencia de matrícula profesional.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, a excepción de lo exigido en otros numerales del presente documento. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento.

Y en caso de aplicar, se deberá ajustar a lo establecido en la Ley 842 de 2003.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, que establece "Artículo 7°.- De los Consorcios y Uniones Temporales. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones,

hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. (…)

Se entiende por dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, cuando estas sean presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas distintas, y no la conformación de consorcio o unión temporal por las empresas y/o sociedades de una misma persona natural o jurídica.

a. Para el presente proceso el municipio de Riosucio Caldas aceptará que la oferta sea presentada por máximo dos (02) personas naturales o jurídicas o combinación de éstas, donde al menos uno (01) de los integrantes tenga como mínimo una participación del treinta por ciento (30%).

b. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal.

c. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS.

d. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

e. De igual manera deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

f. A los integrantes de la unión temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

g. De igual manera deberán indicar el término de duración el cual deberá ser durante el plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

Se debe a llegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la apertura de este proceso y deberá estar en firme, y renovado para 2021, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente convocatoria y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), según corresponda, al c orreo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego.

En el evento que el número de inscritos sea superior a 10, el día y hora fijados en el cronograma del presente proceso, en la alcaldía de Riosucio Caldas y en audiencia pública, se realizara el sorteo de consolidación para seleccionar máximo 10 oferentes que podrán presentar propuesta. En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la Entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del Representante Legal.

Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación [Los porcentajes señalados en el Formato 10 – Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este Pliego de Condiciones].

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo así:

- El número de inscripción con el que se registró la manifestación de interés del interesado será el designado para participar en el sorteo.
- Para el sorteo se insertará en una bolsa los números correspondientes a cada proponente inscrito y se extraerá de ella el total de 10 números con los cuales se conformará la lista.

- El Municipio de Riosucio, Caldas publicara en el Portal Único de Contratación y en la secretaria el listado de los diez (10) inscritos que resulten favorecidos en el sorteo, quedando bajo la absoluta responsabilidad de quien se inscribe verificar oportunamente los resultados del mismo y presentar la propuesta en caso de salir favorecidos, sin que para ello se requiera de otro tipo de comunicación por parte de la Alcaldía de Riosucio.
- Si el número de interesados es inferior o igual a diez (10), se adelantará el proceso con todos.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el pliego de condiciones.

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con la sentencia C 862/2008, en el caso de las Compañías Aseguradoras reguladas por la Superfinanciera, no es aplicable esta condición legal, en tanto que esa actividad no puede ser desempeñada por empresas cuyo capital se ajusta a la definición de micro, pequeña o mediana empresa, en tanto que para prestar ese servicio la empresa requiere demostrar capital mínimo para su funcionamiento.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario anexo y entregarlo adjunto a la oferta. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA QUE DEBERÁ SER SUSCRITA POR EL PROPONENTE TOMADOR. - , Para participar en esta modalidad de contratación, de licitación el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal.

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

a. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.

b. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.
La Garantía de Seriedad podrá ser:

1- mediante contrato de seguro contenido en una póliza.
2- Patrimonio autónomo y
3- Garantía Bancaria.

Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Riosucio, Caldas, identificado con NIT. 890.801.138-4, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad de la oferta, deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos referidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las

estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido con la adjudicación, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato producto de este proceso.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: “La presente garantía

será pagada por el garante dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente"

Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el Municipio de Riosucio, Caldas, solicitará su corrección.

Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN:

COMPAÑÍAS ASEGURADORAS:

Podrán participar todas aquellas compañías de seguros, legalmente constituidas en el país, autorizadas para funcionar por la Superintendencia Financiera que aporten el Certificado de Existencia expedido por la Superintendencia Financiera cuya fecha de expedición no debe ser mayor de 30 días hábiles donde sean consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Además, las Compañías Aseguradoras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, y dos (2) años o más.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993).

DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO:

Carta De Presentación De La Propuesta (FORMATO 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Coaseguro, deberá estar firmada por el Representante Legal de cada aseguradora.

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

Resumen DePrimas(FORMATO2)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad anexo "Resumen de Primas" con indicación de los aspectos que allí se relacionan, incluyendo y discriminando el impuesto al valor agregado "IVA" correspondiente de cada seguro.

Autorización de la Junta o Asamblea de Socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de serseleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de consorcios y/o uniones temporales cada integrante deberá acreditar de manera individual los requisitos indicados en éste punto.

Experiencia Mínima

Sólo participarán los proponentes que acrediten mínimo 3 certificaciones de experiencia en los últimos 5 años, con objetos relacionados al de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA y en los que se hayan asegurado bienes y riesgos amparables DE ENTIDADES

TERRITORIALES del sector público, los contratos debieron celebrarse durante los últimos tres (3) años contados a partir del cierre de esta convocatoria. La sumatoria del valor de los mencionados contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial destinado para este proceso de selección.

Siendo correspondiente el objeto social con el objeto contractual, la experiencia que se acredite debe dar cuenta de actividades relacionadas de igual o mayor envergadura a lo requerido por el MUNICIPIO con características equivalentes.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

Pago De Aportes Al Sistema De Seguridad Social y Parafiscales:

Deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para certificar el pago de los aportes de conformidad con la Ley, el proponente deberá contar con la correspondiente certificación de paz y salvo de los últimos seis (6) meses.

En caso de consorcios y/o uniones temporales cada integrante deberá acreditar de manera individual los requisitos indicados en este punto.

Certificación Responsabilidad Fiscal.

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán contar con el certificado expedido por la Contraloría, donde acredite no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales.

En caso de consorcios y/o uniones temporales cada integrante deberá acreditar de manera individual los requisitos indicados en este punto.

Sanciones o Incumplimiento

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución

Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, de conformidad con el Debido Proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).

Se deberá indicar si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actividad contractual, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Bajo la gravedad de juramento se deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el formato 3 "Declaración Juramentada".

Si no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

En caso de consorcios y/o uniones temporales cada integrante deberá acreditar de manera individual los requisitos indicados en éste punto.

Certificado De Antecedentes Disciplinarios y Penales:

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios, con una fecha de antelación no superior a tres meses, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas. Artículo 8, ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

En caso de consorcios y/o uniones temporales cada integrante deberá acreditar de manera individual los requisitos indicados en este punto.

Certificado de Existencia y Representación Legal:

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas. El objeto social de la persona jurídica deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el MUNICIPIO.

En caso de consorcios y/o uniones temporales cada integrante deberá acreditar de manera individual los requisitos indicados en este punto.

Registro Único Tributario (RUT):

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

En caso de consorcios y/o uniones temporales cada integrante deberá acreditar de manera individual los requisitos indicados en este punto.

Certificado Superintendencia Financiera:

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado expedido por la Superintendencia Financiera.

En caso de consorcios y/o uniones temporales cada integrante deberá acreditar de manera individual los requisitos indicados en este punto.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO:

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR:

Seriedad de la Oferta: Por el 10% del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA.

Capacidad Financiera:

El análisis del factor financiero se verificará con base en la información contenida en el RUP (Registro Único de Proponentes), el cual no podrá tener una fecha de vigencia superior a 30 días calendario, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso. Para dicho análisis se tendrá que cualquier condición financiera contenida en el RUP lo cumple el oferente.

Reasegurador:

La compañía deberá presentar un resumen en el que indique el reasegurador y la calificación internacional del mismo (formato 4). Igualmente, la propuesta deberá aportar una nota técnica de intención de cobertura en relación con la convocatoria.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS BÁSICOS OBLIGATORIOS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

Las condiciones, que se detallan como COBERTURA OBLIGATORIA, son de IMPERIOSO ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta.

BIENES OBJETO DEL SEGURO

Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, estructuras, muros, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y, en general, todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, instalaciones eléctricas, instalaciones fijas de protección contra incendio, maquinarias, calderas, plantas eléctricas, subestaciones y transformadores, equipos de oficina y computación, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación, laboratorio, médicos, odontológicos repuestos, existencias de materias primas, productos en proceso y productos terminados, contenidos, dinero y títulos valores, sistemas de generación y redes para transmisión de energía, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, gasoductos, que se encuentran localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en las condiciones de la póliza.

GRUPOS DE POLIZAS- PAQUETE INTEGRAL

COBERTURA OBLIGATORIA:

1. Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa sea que dichos bienes estén en uso o inactivos y se encuentren dentro o fuera de los predios del asegurado o de terceros bajo su responsabilidad, en comodato, en alquiler y/o otra modalidad incluyendo terremoto, temblor o erupción volcánica, asonada, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros.
2. Automóviles
3. Manejo Global para Entidades Oficiales
4. Responsabilidad Civil Extracontractual P.L. O
5. Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
6. Maquinaria y Equipo

7. Vida Grupo Concejales, Personero y Alcalde
8. SOAT

CARACTERISTICAS PRINCIPALES PARA LAS POLIZAS A OFRECER.

En las pólizas que se suscriban en las cuales sea pertinente se suscribirán las siguientes cláusulas:

Condiciones técnicas y económicas de reaseguradores.

Los OFERENTES no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas durante el período de adjudicación, salvo aquellos que sean favorables al asegurado. Y deberán incluir en sus ofertas, certificación (es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador (es) o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados.

EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de rechazar aquellas que en su concepto no llenen los requisitos de capacidad técnica, financiera y de servicio que a su juicio se requieran para su real cobertura.

EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el plazo de adjudicación.

Nombramiento del ajustador

En caso de siniestros que afecten las pólizas que se pretendan contraer y las que a juicio de las Aseguradoras se deben nombrar Ajustadores, dichos Ajustadores no podrían ser nombrados unilateralmente por la Aseguradora, sino que, deberán ser nominados ante EL MUNICIPIO para que, de común acuerdo entre las partes, se proceda a la elección.

Bienes bajo cuidado, tenencia y control.

Esta póliza cubre el interés asegurado y responsabilidad similar perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, en almacenes, para la reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando tales bienes no estén cubiertos por otra póliza.

Designación de bienes

La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro de los predios del asegurado.

No-concurrencia de deducibles

De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro e aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

Labores y Materiales

El asegurado podrá efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, las cuales se entenderán cubiertas por ésta póliza. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes, contados a partir de la iniciación de estas modificaciones cesando la cobertura una vez transcurridos los noventa (90) días estipulados, si no se ha dado el aviso correspondiente.

Cobertura de conjuntos

Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes no afectados, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros

En caso de ser indemnizada una pérdida el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada.

No obstante, el restablecimiento del valor asegurado a su valor inicial se operará automáticamente a partir del momento en que se restablezca o reemplacen los bienes afectados y el Asegurado se compromete a pagar a la compañía la prima adicional calculada a prorrata sobre el valor de la indemnización, en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza. También se compromete a dar aviso a la compañía sobre el valor de los bienes reemplazados o restituidos.

Cobertura automática para nuevos bienes

En caso de que el Asegurado adquiera bienes, el amparo se extenderá automáticamente a esos bienes y/o equipos y la prima adicional se liquidará con base en la tasa correspondiente. El Asegurado deberá dar aviso a la compañía dentro de los noventa (90) días hábiles contratados a partir de la fecha de adquisición y/o puesta en operación.

Traslado temporal de maquinaria y equipo (90 días)

Las partes móviles de la maquinaria y equipo amparados por esta póliza que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados, o a otros o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el período que permanezcan en otro sitio en el territorio de la República de Colombia.

Cobertura de equipos móviles y portátiles dentro o fuera de los predios asegurados.

Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños en los equipos móviles y/o portátiles especificados en la póliza, mientras que se hallen o sean transportados fuera de los predios descritos en la póliza.

Revocación o no-renovación de la póliza con aviso de 90 días de antelación

La Aseguradora podrá revocar en cualquier tiempo o no renovar en su vencimiento esta póliza o alguno de sus amparos adicionales, pero deberá dar aviso por escrito al asegurado sobre tales determinaciones con una antelación no menor a noventa (90) días.

Además, devolverá al asegurado, en primer caso. La proporción de la prima correspondiente al tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, liquidada a prorrata.

Salvamentos

Si hay salvamentos, estos son propiedad de la Aseguradora; sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado. El Asegurado no está obligado a comprar el salvamento, pero si tiene la primera opción de compra.

Autorizaciones

Se autoriza al asegurado para iniciar trabajo conducente a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones, inmediatamente después de un siniestro.

Cláusula de Arbitramento

El asegurado y la compañía convienen en someter a un tribunal de arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral.

El tribunal funcionará en Manizales previo acuerdo de las partes y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo para tal efecto el procedimiento que, para tal fin, fija la ley en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace.

Ampliación de aviso de pérdida 30 días

No obstante, lo dispuesto en las condiciones de la póliza y/o en sus anexos, se conviene entre las partes un término de treinta (30) días hábiles para que el asegurado de aviso al asegurador, de cualquier evento que afecte a la presente póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento.

Conocimiento del riesgo

Las compañías declaran que han inspeccionado los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos en la fecha de la inspección

Definición de bienes

Edificios

Las construcciones fijas con todas sus adiciones y anexos incluyendo las divisiones internas de las edificaciones, cerramientos, instalaciones para agua (subterráneas o no), sanitarias y de aire acondicionado, redes eléctricas, de comunicación, intercomunicaciones y sonido, ascensores, tanques de agua, de almacenamiento, ductos y rejillas del equipo acondicionado y demás instalaciones permanentes que formen parte integrante de los Edificios, aunque no se encuentren expresamente mencionados, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, quedando excluidos del seguro el costo de las excavaciones, preparación del terreno y honorarios de arquitectos por diseño de planos y el estudio de suelos.

Maquinaria

Toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que corresponda a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores (Con sus accesorios adicionales), subestaciones, plantas eléctricas, avisos, equipos para extinción de incendios y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsables, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos.

Muebles y enseres

Muebles, enseres y equipo de las diferentes dependencias del establecimiento, mejoras locativas, protectores de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, archivos, armas, aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza.

Pago de indemnizaciones

Se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quien designe el asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma del recibo de indemnización correspondiente, todo teniendo en cuenta los controles administrativos que posee la Empresa asegurada.

Igualmente se conviene que, en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurador posea contrato de mantenimiento, teniendo que existir siempre las alternativas respecto a varias cotizaciones.

Automaticidad de amparo

La presente póliza se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

Indemnización a valor de reposición

No obstante, lo que contrario se diga en las condiciones generales en la póliza, la indemnización pagadera por esta póliza para un objeto asegurado bajo la misma que sea destruido totalmente o dañado en forma tal que ya no pueda ser reparado será igual al valor total de reposición del objeto dañado o destruido.

Por valor de reposición se entiende los costos que hubiese tenido que abonarse inmediatamente de la destrucción o daño del bien asegurado para restituir el bien destruido o dañado por uno nuevo de igual clase y capacidad.

Acuerdo para ajuste en caso de siniestro

Por medio de la presente cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones operará el ajustador que se designe cuando sea necesario.

Extensión de cobertura

Este seguro cubre los equipos descritos en la póliza, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmotados, trasladados, montados y aprobados en otro lugar del predio mencionado.

Suspensión de energía eléctrica

No obstante, lo establecido en las exclusiones de la póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la fallo o interrupción el aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento, se encuentran amparadas por la presente póliza.

Cobertura por daños del equipo de climatización

Por medio del presente anexo se conviene que este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de los bienes asegurados causados por un daño en el equipo de climatización.

Uso de armas de fuego y errores de puntería

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil del Asegurado frente a terceros por las reclamaciones por daños, lesiones y perjuicios causados por los vigilantes y personal de seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones y de los ocasionados por su negligencia o

imprudencia incluso los que se ocasionen como consecuencia del uso de armas de fuego en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

Uso de cafetería, restaurante, casino, bares, avisos y vallas

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos la Aseguradora cubre la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de la propiedad, posesión, tenencia, mantenimiento y uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares, así como de avisos, vallas y en general bienes utilizados para propaganda y publicidad.

Actividades sociales y deportivas

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la aseguradora cubre la responsabilidad civil imputable al asegurado derivada del ejercicio, dirección o supervisión de actividades deportivas, sociales y culturales que se desarrollen en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

Amparo automático de nuevos predios

En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o interés asegurable en otras propiedades, esta póliza se extenderá a amparar automáticamente y dentro del límite global de la misma, tales nuevas propiedades o Intereses asegurables a la tasa correspondiente.

El asegurado estará obligado a dar aviso a la Aseguradora dentro de los sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de tal adquisición.

Cobertura para vehículos propios y no propios

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora le indemnizará las sumas que debiere pagar en razón de su responsabilidad civil extracontractual por las lesiones personales o muerte causadas a terceros o daños causados a propiedades de terceros como consecuencia de la utilización de vehículos de transporte terrestre que sean de su propiedad.

Transporte de materias primas y productos azarosos

Queda aclarado y convenido que la póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual, como consecuencia del transporte por parte del asegurado de materias primas y productos de cualquier naturaleza, incluyendo cargue y descargue.

Amparo automático para nuevos vehículos:

Por el presente anexo se hace constar que los vehículos automotores adquiridos por el Asegurado quedan automáticamente amparados por la presente póliza, siempre que el Asegurado notifique a la Aseguradora su adquisición dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha en que reciba el vehículo o este quede por su cuenta y bajo la garantía que todos los vehículos de su propiedad serán amparados de acuerdo con las condiciones pactadas.

El límite de responsabilidad de la Aseguradora en cuanto a los vehículos que ingresen a la póliza, para los amparos de daños, robo y hurto, en ningún caso excederá el valor que aparezca en la factura de compra o documento similar. Para el amparo de Responsabilidad Civil, así como para los amparos adicionales, los límites serán los estipulados en la póliza.

Extensión del sitio o sitios donde se asegura el riesgo

Por medio de la presente cláusula se conviene amparar en todas sus partes la Responsabilidad Civil del Asegurado, derivada de los daños materiales o lesiones corporales causados a bienes de terceros o terceras personas por empleados y personal a su servicio, durante el desempeño de sus funciones en el giro normal de sus negocios y en cualquier sitio o sitios donde se hallen desempeñando las mismas.

Manejo de siniestros

La Entidad por ningún motivo permitirá que el manejo de los siniestros que se llegaren a presentar dentro de las pólizas que se pretenden contratar mediante esta Invitación, sea entregado al reasegurador o reaseguradores, y por tanto los contratos de reaseguro no deberán contener la cláusula de Control de siniestros. Esta circunstancia deberá quedar claramente consignada dentro de las propuestas y en la redacción de la respectiva póliza. Sin embargo, la Entidad aceptará la inclusión de la cláusula de Cooperación en Siniestros.

Opción de amparos

Queda expresamente declarado y convenido que, no obstante, lo que en contrario se diga en la póliza, el Asegurado queda en libertad de contratar amparos diferentes a los pactados, siempre y cuando que el aviso correspondiente sea dado a la aseguradora antes de los bienes objeto del seguro sean embarcados en el puerto de origen.

Para los despachos locales, los amparos podrán igualmente modificarse siempre y cuando la solicitud se formule a la Aseguradora por escrito antes que se inicie el respectivo despacho.

Mensajero Particular:

Se entenderá por mensajero particular la persona mayor de edad debidamente autorizada para tal efecto.

Vigencia de la cobertura en cada despacho – valores

La cobertura de los riesgos se inicia desde el momento en que los valores son recibidos por la empresa, entidad o persona encargada de la conducción hasta la entrega de estos a una persona encargada por el Asegurado o destinatario para su recepción y registro.

Amparo automático de accesorios:

No obstante, lo estipulado en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, queda aclarado y convenido que los equipos adicionales tales como: Radio, pasacintas, aire acondicionado, equipo de radio transmisión, blindajes y demás accesorios especiales quedan asegurados automáticamente por su valor comercial y por los amparos contratados bajo la presente póliza.

El Asegurado se obliga a dar aviso a la compañía de su adquisición, en un término de sesenta

(60) días calendario contados a partir de la fecha de la misma.

Cobertura para elevadores y/o equipos de perforación de pozos de agua.

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, mediante el presente seguro se reembolsará al asegurado las sumas que debiere pagar en propiedades de terceros, que le sea imputable a consecuencia del uso o manejo de ascensores, cabrias montacargas, elevadores y demás equipos similares.

La palabra elevadores comprenderá ascensores, cabrias, escaleras mecánicas, montacargas y equipos similares, así como los carros plataformas, pozos, cajas, equipos de perforación de pozos de agua y maquinaria que de ellos forman parte.

Primera opción de compra de vehículo

En caso de que la Aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de hurto calificado o en una pérdida total por daños, se concede al Asegurado la primera opción para comprar dicho vehículo a la Aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado.

Para hacer uso de esta opción, al asegurado tendrá un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la Aseguradora a la recuperación del vehículo.

Definición de equipos de cómputo:

Para efectos de la presente póliza se entiende como equipos de cómputo, pero no limitados a los especialmente diseñados para el procesamiento de datos, sus accesorios y similares tales como impresoras, reguladores de voltaje, acometidas eléctricas, equipos médicos y demás que formen parte del mismo, aunque no estén específicamente determinados.

Daños por vehículos propios o no propios

No obstante, lo que diga en contrario en las condiciones generales de las pólizas o sus anexos, mediante la presente cláusula se amparan las pérdidas o daños materiales de los bienes descritos en la misma, causados directa o directamente por vehículos cuyos propietarios o conductor sea el asegurado, arrendatario o tenedor de los bienes amparados.

Inundación y Enlodamiento

Este seguro se extiende a cubrir pérdida o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento como resultado de la rotura o estallido de presas o bocatomas (tuberías de presión suministrando el agua a racionamiento para la maquinaria asegurada), válvulas de cierre y/o bombas de retorno debidos a riesgos cubiertos por la póliza.

Cláusula no aplicación de demérito por uso:

Queda acordada entre las partes que no se aplicarán a los edificios y a los contenidos tablas de aplicación de demerito por uso, por ende, los valores a indemnizar serán los valores demostrables de la perdida menos el correspondiente deducible.

Reparaciones provisionales:

Los costos de cualquier reparación provisional serán a cargo de la Compañía, siempre que hubieran sido previamente autorizados por ésta y constituirán una parte de los costos totales de la reparación.

Error en la declaración de la edad:

Se deja establecido que la edad real es mayor que la declarada, la compañía indemnizará el valor asegurado y el tomador deberá pagar la diferencia de prima durante toda la vigencia del seguro.

Cláusula de anticipo:

En caso de muerte de alguna de las personas aseguradas y previa comprobación del fallecimiento, la aseguradora conviene en indemnizar como anticipo el 50% del respectivo valor asegurado, mientras se presenta la documentación necesaria.

Cláusula de Extensión:

Si esta póliza ha sido emitida en reemplazo inmediato de otra, se ampara todas las personas que formaban parte del grupo asegurado anterior, sin limitaciones de sus condiciones de salud o en su edad otorgando por lo tanto continuidad de amparo.

El asegurado se compromete a remitir en un término no mayor a sesenta (60) días, todos los formularios que sean pertinentes para este seguro.

No-aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro.

Anexo de anegación, avalancha y deslizamiento.

No-aplicación de la cláusula de contrato de mantenimiento.

Amparo Automático para nuevos asegurados

Hurto Calificado en predios:

Queda convenido que el amparo de sustracción con violencia para efectos de la violencia amenaza o suministro de drogas o tóxicos que se ejecuten en contra del asegurado o personal al servicio del asegurado la definición de establecimiento comprende los predios que formen parte de dicho establecimiento.

Extensión de la Cobertura (Manejo):

Las palabras "AL SERVICIO DEL ASEGURADO" incluyen los treinta (30) días inmediatamente siguientes a la fecha de retiro del afianzado, con sujeción a las cláusulas relativas a vigencia, terminación y cancelación de la póliza.

Amparo automático para nuevos cargos:

Este seguro se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado. El asegurado se obliga a informarlo a la compañía al término de la vigencia de la póliza para efectos del ajuste de primas respectivo.

Pérdidas causadas por personas no identificadas:

Si una pérdida cubierta se presume haber sido causada por uno o más de los empleados y el asegurado no puede señalar específicamente el empleado o empleados que la hayan causado, el asegurado disfrutará de los beneficios de éste seguro siempre y cuando las pruebas que se presenten, establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados, quedando entendido además, que la responsabilidad de la compañía, respecto a tal pérdida, no excederá en ningún caso del valor asegurado.

Actos de autoridad:

Se incluyen las pérdidas por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por esta póliza.

Incluye gastos por sobre costos en adecuación de construcciones al último código colombiano de construcciones sismorresistentes.

Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza

Todo evento sucedido durante las 72 horas siguientes a la primera manifestación del siniestro se considera como un solo evento.

Pago de anticipos (30%):

Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos a la indemnización aún no liquidada, que resulten necesarios y razonables según acuerden las partes.

Demolición por orden de autoridad competente:

La presente póliza se extiende a cubrir hasta concurrencia de la suma asegurada, la demolición del bien asegurado ordenada por la autoridad competente, como consecuencia de daños producidos por un evento cubierto por la póliza.

Incluye amparo de suspensión de servicios públicos.

El valor asegurado corresponde a valor de reposición o reemplazo.

Amparo automático para equipos de reemplazo

Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza desde el momento en que estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

Aviso de siniestro a 30 días

Los amparos adicionales no tendrán aplicación de deducible.

Se incluye cobertura por desprendimiento de tierra o rocas

Se incluye cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno.

Valor de reposición para equipos descontinuados

Para aquellos equipos que no ya no se fabrican y por lo tanto no se encuentran en el mercado, para efectos del valor asegurado y el que servirá de base para la indemnización, se tendrá en cuenta el valor de reposición (valor a nuevo) del modelo que lo reemplace, producidos por el mismo fabricante.

Se ampara todo el personal al servicio del asegurado.

Pérdidas por empleados de firmas especializadas y/o temporales y/o outsourcing.

Se amparan las pérdidas ocasionadas al beneficiario por hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad o falsificación o estafa, en que incurran empleados de firmas especializadas, contratados por el asegurado para la prestación del servicio de aseo, vigilancia y suministro de empleados temporales y/o outsourcing mientras se encuentran ejerciendo funciones propias de la actividad dentro y fuera de los predios del asegurado.

Protección de Depósitos Bancarios:

Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

d1. Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.

d2. Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción, por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste; que resultare endosado, o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.

d3. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Habrá cobertura para cualquier de los endosos descritos en d1, d2 y d3 siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración, de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

Gastos de defensa, cauciones y costas procesales.

La presente póliza ampara, aun en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos:

Los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causas habientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta.

El costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos de que trata el párrafo anterior. La aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar dichas cauciones. En los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar en cabeza del asegurado, solo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales bajo esta póliza, no habrá lugar a la aplicación de deducible.

Las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada:

La presente póliza ampara la totalidad de los gastos procesales y de defensa en los casos en los que la reclamación se haga también contra la sociedad y/o sus subordinadas, sin exceder el límite asegurado pactado en la póliza.

Abogados:

Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que sumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados.

Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales.

La presente póliza ampara los honorarios y gastos de defensa en los que incurra el asegurado para su defensa en reclamaciones extrajudiciales, previamente autorizados por la aseguradora.

Gastos de defensa en procesos penales y administrativos

La presente póliza ampara los gastos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por los organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos, salvo en los casos en los que haya existido dolo debidamente probado.

Multas o sanciones administrativas

La presente póliza no ampara multas o sanciones penales o administrativas. Sin embargo, se encuentran amparados los perjuicios de otro tipo que se deriven de dichas multas o sanciones.

Amparo de culpa grave.

La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados

Contratistas y Sub contratistas:

Se ampara la responsabilidad civil imputable al asegurado de acuerdo con las coberturas otorgadas en esta póliza, por las actuaciones de contratistas y subcontratistas, sin que se entienda amparada la responsabilidad civil de estos.

Reclamación de tipo laboral entre asegurados:

No obstante, establecido en las exclusiones, se ampara las reclamaciones de tipo laboral entre asegurados.

Definición de asegurados:

Se entiende como asegurados, las personas que hayan tenido, tenga o puedan tener en el futuro la calidad de administradores, representantes legales, factores, liquidadores, miembros de junta o consejo directivo de la sociedad o sus subordinadas, quienes de acuerdo con los estatutos tengan la calidad de tales, o cualquier empleado que desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a la de los administradores.

Formulario de solicitud:

La información suministrada por el conocimiento radicado en el directivo que diligencio el formulario de solicitud del seguro no será imputada a otro directivo para efectos de determinar la cobertura de la póliza.

Cobertura para juicios de responsabilidad fiscal:

La presente póliza se extiende a amparar los perjuicios que sufra el asegurado como consecuencia de las investigaciones y fallos con alcance fiscal.

Extensión de Responsabilidad Civil:

Este seguro se extiende a cubrir el accidente o serie de accidentes emanados en un solo acontecimiento, en los cuales se establezca responsabilidad del asegurado sin que sea necesario que en el momento del accidente el vehículo asegurado este siendo conducido por alguna persona.

Sustitución Provisional del Vehículo:

Si uno o más de los vehículos asegurados por la presente póliza estuviera inmovilizado, él o los vehículos que el asegurado se viere precisado a contratar para reemplazarlos (s), queda (n) cubierto (s) por la presente póliza en cuanto se refiere al amparo de responsabilidad civil extracontractual con los mimos del (los) vehículo (s) mientras se encuentre (n) al servicio del asegurado.

Seguros anteriores (Manejo):

Como la presente póliza sustituye una anterior, la compañía conviene indemnizar al asegurado por toda pérdida de dinero u otros bienes que no sean recobrables bajo la citada póliza anterior, por haber vencido bajo la misma el término dentro del cual se debió descubrir la pérdida.

Divisibilidad De Las Exclusiones:

Ningún hecho relacionado con o el conocimiento de algún asegurado será imputado a algún otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo esta póliza.

Exclusión De Dolo:

La exclusión de dolo sólo se aplicará cuando este haya sido debidamente probado. En consecuencia, la Aseguradora indemnizará los gastos de defensa, pero si el Asegurado es condenado por una conducta dolosa, este deberá rembolsar a aquella las sumas pagadas.

Modificaciones En Beneficio Del Asegurado:

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza.

Periodo Informativo:

Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 50% de la prima anual correspondiente, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de 24 meses, contados a partir de la fecha efectiva de tal revocación o no renovación, para avisar a la Aseguradora, dentro de dicho periodo adicional de 24 meses, de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas contra los asegurados por cualquiera de los actos amparados por esta póliza y que hayan ocurrido antes de la fecha de renovación o no renovación.

Errores E Inexactitudes

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere a este documento no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Tabla de demérito por uso para Incendio y anexos en lo que hace referencia a Muebles y Enseres

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

Años %	Acumulado
De 0 a 3 años	0%
A partir del 4 año	5% por año iniciando en el cuarto año, máximo el 40%

Nota: Los ítems de: Edificios y Mercancías no tendrán aplicación de demérito por uso.

Tabla de demérito por uso para Equipo Electrónico

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

Años %	Acumulado
De 0 a 5 años	0%
Más de 5 años hasta 10 años	3% 15%
Más de 10 años hasta 15 años	3% 30%
Más de 15 años	se aplicará el máximo alcanzado del 40%
A partir del 5 año	3% por año iniciando en el quinto año, máximo el 40%

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), ARTÍCULO 6º LEY 1150 DE 2007:

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes del registro único empresarial de la Cámara de comercio respectiva, la inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a 90 días calendario anteriores a la fecha de adjudicación de éste proceso y deberá estar en firme y renovado para 2025.

Para consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes le corresponderá aportar este certificado y deberán tener inscritos los, o el código que la entidad exija, el cual deberá estar en firme. Para el presente proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), en una de las actividades de la siguiente manera:

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la entidad aceptará la inscripción que se revisará Mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en la clasificación que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales identificados con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, En aplicación del artículo 9 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que La Cámara de Comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente y el decreto estableció la inscripción para las personas naturales y jurídicas así: "1. Si es una persona natural: a) Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel; (…) 2. Si es una persona jurídica: a) Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel" Para lo cual la verificación de inscripción se hará hasta el tercer nivel, el proponente deberá tener inscrito los códigos de los que a continuación se relacionan: De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la entidad verificará la inscripción que se revisará Mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en la clasificación que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales identificados con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, el proponente deberá tener inscrito códigos relacionados con la expedición de seguros .

(***) LOS ANTERIORES CÓDIGOS DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN, son los exigidos por la entidad, pero en el caso de que no se acredite la inscripción de los códigos, de conformidad, con esta clasificación, se dará aplicación a las orientaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2015, en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, en la cual impartió directrices, sobre el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó entre otras cosas lo siguiente:

"(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

La verificación del cumplimiento de estos requisitos no tiene ponderación, sin embargo, tal

verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal cumplen con los siguientes requisitos habilitantes de orden financiero.

La información financiera se verificará del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
PATRIMONIO

El proponente deberá demostrar que posee un patrimonio neto o líquido (Activo total menos Pasivo total), equivalente el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente y asegurar la continuidad del proponente en el tiempo por lo tanto la propuesta cuyo patrimonio sea el 150% del presupuesto oficial establecido, será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior su propuesta será rechazada.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se requiere un índice de liquidez mínimo del 1 por lo tanto, la propuesta cuyo Índice de liquidez sea igual o superior a 1 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 1 su propuesta será rechazada.

ENDEUDAMIENTO:
Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, se requiere un nivel de endeudamiento máximo del 90%, por lo tanto, la propuesta cuyo resultado sea inferior o igual al 90$ será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el resultado del indicador es mayor al 90%, su propuesta será rechazada.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que

el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se requiere un índice de razón de cobertura de intereses Mayor (>) o igual (=) a 0 veces o Indeterminado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

(*) Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se requiere un índice de rentabilidad del patrimonio mínimo del 0, por lo tanto, la propuesta cuyo Índice de rentabilidad del patrimonio sea igual o superior a 0 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 0 su propuesta será rechazada.

(b) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se requiere un índice de rentabilidad del activo mínimo del 0, por lo tanto, la propuesta cuyo Índice de rentabilidad del activo sea igual o superior a 0 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el

indicador mencionado es inferior a 0 su propuesta será rechazada.

CUADRO RESUMEN DE ÍNDICES:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
PATRIMONIO	Activo total - Pasivo total	Mayor al 150% del presupuesto oficial
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido Pasivo corriente	Igual o mayor a 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido Activo total	Igual o menor al 90%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor (>) o igual (=) a 0 veces o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (*)	Utilidad Operacional dividido Patrimonio	Igual o mayor a 0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO(*)	Utilidad Operacional dividido Activo Total	Igual o mayor a 0

Para el caso de los indicadores de los oferentes que presente propuesta en la forma de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria de los indicadores.

Los oferentes que decidan presentar propuesta bajo la figura de consorcio o unión temporal deberán aportar Registro Único de Proponentes y cada integrante deberá demostrar en el RUP los requisitos habilitadores de orden financiero, teniendo en cuenta que ese es el sentido lógico de la conformación de las figuras autorizadas por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el indicador ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO no se tomará mediante sumatoria, para el caso de los proponentes que se presenten a manera de consorcio o unión temporal, considerando que todos los proponentes lo deben de acreditar de manera individual Igual o menor al exigido en el pliego de condiciones.

EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar así: Los Proponentes deben acreditar la siguiente experiencia:
El proponente deberá acreditar experiencia en expedición y/o constitución de pólizas o seguros para entidades públicas en los últimos 5 años, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Esta debe ser certificada mediante relación suscrita por el representante legal; y además de ello aportar copia de contrato y/o acta de liquidación y/o certificación de ejecución de contrato de seguros con entidades publicas en por lo menos tres contratos.

Las certificaciones de experiencia deben estar clasificados en mínimo un (01) de los códigos del Clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	
CODIGO DEL PRODUCTO	**NOMBRE DEL PRODUCTO**
84131500	Servicios de seguros para estructura y propiedades y posesiones
84131600	Seguro de vida, salud y accidentes.
84131607	Seguro de Responsabilidad Civil

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) puede ser acreditada por un solo integrante.

Para el caso de experiencia que presenten los proponentes en la ejecución de contratos celebrados bajo la figura de consorcio o unión temporal se tomará valor del contrato ponderado por el porcentaje de participación a manera de consorciado o unido temporalmente, expresado en salarios mínimos, teniendo en cuenta que ese es el sentido lógico de la conformación de las figuras autorizadas por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal la cual se verificará con el certificado del RUP.

Formato para acreditar experiencia general y especifica:

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE CONTRATO, Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR EN SMMLV	CONSECUTIVO EN EL RUP	VALOR EN PESOS

CAPITULO 4

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

CONDICIONES Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse de la siguiente manera: Por medio del portal transaccional SECOP II, en la forma y cargue de documentación que se señale en el link del proceso una vez se realice el sorteo para la selección de 10 interesados que podrán presentar oferta en el proceso de selección.

CAPÍTULO 5

REGLAS APLICABLES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

FACTORES DE EVALUACIÓN.

Según el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, 2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y

económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) **La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones**; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad y el artículo 26 del decreto 1082 de 2015, (negrillas fuera de texto)

CALIFICACIÓN ECONÓMICA:

Propuesta económica:

Para evaluar la propuesta en la parte económica debe haber sido evaluada como ADMISIBLE en la parte Jurídica y en todos y cada uno de los aspectos de evaluación.

El factor precio o aspecto económico se definirá entre las propuestas determinadas como ADMISIBLES y se adjudicará el contrato aplicando el siguiente sistema.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica". La no cotización de la totalidad de los ítems será causal de rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos.

Todos los valores y porcentajes deberán estar ajustados al peso o a la unidad, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la siguiente metodología de redondeo:

Redondeo: Para el presente proceso, es el proceso mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número de entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:

Dígitos mayores o iguales que 50: Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo: 12,546891 = 13.
Ejemplo: 12,500891 = 13

Dígitos menores que 50: Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.

Ejemplo: 12,499891 = 12.
Ejemplo: 12,407891 = 12.

El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la ENTIDAD CONTRATANTE no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

SE APLICARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA A LAS PROPUESTAS HÁBILES:

La ENTIDAD CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

La entidad realizará la corrección aritmética cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta; los errores aritméticos no

podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un rango entre el 3% y el 5% del valor de la propuesta. La propuesta del oferente en definitiva será o la original sino tuvo errores aritméticos, o la original ajustada aritméticamente por la Administración. Pero si los errores se encuentran entre un 0.1% y un 2.99%, no requerirá corrección y se tomará el valor presentado en la oferta. La entidad no podrá modificar o corregir el dato o valor del precio unitario.

Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el siguiente procedimiento:

Teniendo en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera que rija para el DÍA SIGUIENTE DESPUES DEL CIERRE del presente proceso de contratación, se determinará la formula a aplicar, según como se muestra a continuación:

DECIMALES TMR	FORMULA A APLICAR
Entre 00 y 66	Media Aritmética
Entre 67 y 99	Media Aritmética Alta

5.1.1 MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

n = Número de propuesta.

- Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética:

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\boldsymbol{Puntaje\ i} = \begin{cases} \mathbf{700} \times \left(\mathbf{1} - \left(\dfrac{\bar{\boldsymbol{X}} - \boldsymbol{Vi}}{\bar{\boldsymbol{X}}}\right)\right) \boldsymbol{Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}} \\ \mathbf{700} \times \left(\mathbf{1} - \mathbf{2} \cdot \left(\dfrac{\bar{\boldsymbol{X}} - \boldsymbol{Vi}}{\bar{\boldsymbol{X}}}\right)\right) \boldsymbol{Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.1.2 **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{\boldsymbol{X}}_{\boldsymbol{A}} = \frac{\boldsymbol{V_{max}} + \bar{\boldsymbol{X}}}{\mathbf{2}}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética.

V_{max} = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

- Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética Alta:

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\textbf{Puntaje } i = \begin{cases} 700 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - Vi}{\bar{X}_A}\right)\right) \textbf{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ \\ 700 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - Vi|}{\bar{X}_A}\right)\right) \textbf{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

CALIFICACIÓN PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA:

EVALUACIÓN ECONÓMICA, CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN

Asignación de puntaje:

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
A. Capacidad jurídica y requisitos habilitantes	Cumple / No Cumple
B. Factor Económico	Máximo 50 Puntos
C. Factor Técnico	Máximo 40Puntos
D. Oferta de Origen Nacional	Máximo 10 puntos
TOTAL DE PUNTOS	100

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS		TOTAL
ECONÓMICOS	COSTO DE LAS PRIMAS		50
TÉCNICOS	DEDUCIBLES	15	40
	AMPAROS	15	
	CLÁUSULAS	10	
OFERTA DE ORIGEN NACIONAL	Manifestación de Origen Nacional	10	10
	Manifestación de origen extranjero	05	
	Si no hay manifestación	0	
Total de Puntos			100

Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 el Artículo 2.2.1.2.4.1.3., a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional,

las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

El proponente deberá acreditar mediante una carta escrita y firmada donde conste que la oferta es de origen nacional 100% y a esta se le otorga 10 puntos

El proponente deberá acreditar mediante una carta escrita y firmada donde conste que la oferta extranjero o mixto se otorga 05 puntos.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.6, del Decreto 1082 de 2015 que establece "Adjudicación *con oferta única.* La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme", por consiguiente, si el número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se hará a dicho proponente, teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones y de la ley.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FORMULAS DE DESEMPATE:

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas del artículo 2.2.1 .1.2.2.9., del decreto 1082 de 2015.

SORTEO POR SISTEMA DE BALOTAS:

Una vez agotadas por la entidad las reglas de desempate del artículo 2.2.1 .1.2.2.9., del decreto 1082 de 2015, si aún persiste en empate se utilizará el siguiente método aleatorio para seleccionar el oferente que contará con dos procedimientos así:

SORTEO NÚMERO 1:

En una bolsa debidamente revisada de color oscuro, se depositarán balotas del mismo color, enumeradas iniciando con el uno (1) en adelante, tantas como el número de proponentes empatados, el proponente que saque la balota marcada con el número uno (1) será el que queda en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente.

CAPÍTULO 6

GENERALES

DECLARATORIA DE DESIERTA:

Dentro del mismo plazo para la invitación pública, el MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;

e) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
f) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
g) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos pliegos de condiciones.
h) Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la invitación, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad.
i) Será causal de rechazo la presentación de propuestas parciales.
j) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
k) Cuando la oferta enviada por correo electrónico no sea legible y clara.

RETIRO DE LA PROPUESTA:

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS:

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad en la oficina de asesoría del Municipio deRiosucio, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, la entidad procederá a su archivo al igual de la propuesta original.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se rechazarán todas las ofertas.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la invitación.
3. Cuando la oferta o alguna autorización requerida para presentarla o para suscribir el contrato se halla sometido a cualquier condición distinta de la aceptación de la oferta o de las establecidas en esta invitación pública.

4. Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, incluidas las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1437 de 2011, o en la Constitución Política o por la Ley.
5. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita celebrar el contrato o su duración sea inferior al plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso y un (1) año más.
6. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para cada ítem.
7. Cuando el valor de la propuesta económica para la vigencia del año 2019 supere el presupuesto oficial dispuesto por el MUNICIPIO DERiosucio, Caldas, para dicha vigencia.
8. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación.
9. Cuando el oferente no cumpla con los requisitos verificables, de participación o habilitantes, o cuando no se subsane en el término previsto.
10. Cuando se presente propuesta parcial.
11. Cuando el oferente no subsane en término oportuno los requerimientos hechos por la entidad.

12. Cuando el proponente presente documentos con información que evidentemente no se ajuste a la realidad o cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes.
13. Cuando la oferta resulte artificialmente baja y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte para la decisión del Comité Evaluador. Será considerada artificialmente baja cuando una compañía de seguros presente una propuesta, que este por debajo del 90% de la media de las propuestas presentadas. (sumatoria de las primas totales de todas las propuestas dividido por el número de proponentes, por el 90%).
14. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad Oferente, la constitución del consorcio o de la unión temporal, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que el MUNICIPIO DERiosucio disponga para tal efecto.
15. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado

carezca de facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud del MUNICIPIO DERiosucio, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que MUNICIPIO DERiosucio disponga para tal efecto.

16. La no inclusión de todos los ítems señalados en el formato de propuesta económica.
17. **Cuando no se presente la propuesta económica.**
18. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica o de otro proponente que participe en el mismo proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.
19. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o por cualquier integrante de un consorcio o unión temporal.
20. Cuando no se cumpla con los términos o plazos establecidos para subsanar documentos, siempre que la falta de dicha subsanación no permita verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
21. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad
22. Cuando el proponente no se encuentre afiliado a los sistemas de seguridad social en salud.
23. Cuando el proponente conforme consorcio o unión temporal por las empresas y/o sociedades de una misma persona natural o jurídica, En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.
24. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En todo caso el MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, dará aplicación a o contenido el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150.

ACUERDOS COMERCIALES:

En consideración a la cuantía del proceso de contratación el sometimiento a un acuerdo comercial se debe verificar la siguiente tabla:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES:

En consideración a la cuantía del proceso de contratación el sometimiento a un acuerdo comercial se debe verificar la siguiente tabla:

Valores a partir de los cuales se aplican los Acuerdos Comerciales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $834.618.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $208.654.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $918.079.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios $396.443.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $208.654.000 **COP** Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12'721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $836.008.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	Bienes y servicios $209.002.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	Bienes y servicios $919.609.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $788.071.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	Bienes y servicios $512.246.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	Bienes y servicios $866.878.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP**

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
		Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios* $78.920 **USD** Servicios de construcción* $10'259.653 **USD**	Bienes y servicios* $394.602 **USD** Servicios de construcción* $12'627.266 **USD**
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	**Valor de la menor cuantía de la Entidad**	
	Honduras	**N/A**		
Unión Europea		Bienes y servicios $777.100.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	Bienes y servicios $505.115.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	Bienes y servicios $777.100.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Riosucio - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

Matriz de riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabili	¿A quién se asigna?	¿Afecta el	responsable por implementar el tratamiento

						Entidad	**contratista**		**Entidad**	**contratista**
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	1		100%	No		X
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	X	X
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		X
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		X

5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		X
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		X

9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	X	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		X
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		X
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		X
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		X
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	50%	50%	no	X	X
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		X

16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, y Contratación	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

GARANTÍAS:

El artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, ya que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por si sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surtidas con ocasión del contrato a celebrarse.

SUPERVISIÓN:

El supervisor del presente contrato será, servidores públicos de la SECRETARIA DE GOBIERNO del municipio de Riosucio Caldas quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio DeRiosucio 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos

al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

CONTRATO:

El Municipio de Riosucio, Caldas, celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las normas internas de la Administración Municipal. El Municipio deRiosucio, Caldas, dispondrá hasta de cinco (5) días a partir de la notificación del Acto de Adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien dispondrá de quince (15) días hábiles para firmarlo y anexar los documentos exigidos para el cumplimiento de requisitos de ejecución.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención, para lo cual deberán informarse en oficina de Hacienda Municipal.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Riosucio, Caldas.

ADICIÓN DEL CONTRATO:

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La adición del mismo requerirá recomendación previa del Asesor jurídico el Municipio.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a:

1) Garantizar el acceso al sitio donde se desarrollarán los trabajos objeto de este contrato. 2) Facilitar toda la información que requiera el CONTRATISTA para efectos de la cabal ejecución del contrato. 3) Suscribir las actas que le correspondan durante la ejecución del contrato. 4) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor o Coordinador designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5) Pagar oportunamente la remuneración pactada según la forma de pago. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor o coordinador dará aviso oportuno al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

La Administración Municipal de Riosucio, Caldas deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial,

financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo para el presente contrato como se evidencia en el presente documento y en los estudios previos.

ORIGINAL FIRMADO
ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-